

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 03 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandante allegó soportes de haber efectuado la notificación personal a la parte demandada el día 16 de noviembre de 2021 y posteriormente la notificación por aviso el día 24 de enero de 2022 a través de la empresa Toda Entrega en la dirección física dispuesta en el acápite de notificaciones de la demanda. La parte demandada dentro del término de traslado guardó completo silencio. Provea.

ALINA CARDONA CARDOZO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL –DIVORCIO
DEMANDANTE	DORA ALBA FLOREZ MONTOYA
DEMANDADO	LUIS CARLOS RIOS ALVAREZ
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00429-00
DECISIÓN	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Vista la constancia anterior, y practicada en debida forma la notificación a la parte demandada, dispone el Despacho a continuar con el trámite respectivo y en consecuencia se procede a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará el **27 de octubre de 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

227f7fb05ca8f223877c621ca9418e128064e9a1aa1de0fe5d3406a8f564d031

Documento generado en 03/03/2022 04:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>